

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 209

Radicación Nro. 76001311000320230037600

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación se tiene que la parte demandante no ha procedido a la notificación del demandado, por lo que se le **ordenará** cumplir el acto procesal de su cargo –**NOTIFICACIÓN PERSONAL**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría, para lo cual se harán las advertencias legales contenidas en la parte resolutive de este proveído (Art. 317 del C.G.P- Desistimiento tácito.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ORDENAR** a la parte actora/solicitante, cumplir el acto procesal de su cargo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente Providencia, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que vencido dicho termino sin que la parte actora haya cumplido la carga procesal ordenada, el juez **tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en Providencia en la que además impondrá condena en costas.**
- TERCERO: **DISPONER** que la secretaría pase a despacho el expediente, una vez vencido el plazo concedido para efectos de estudiar el eventual desistimiento tácito o la prosecución del trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c63cc775376354abb67b6a71cb8aa81dd802e855be90c48742db3db70da015**

Documento generado en 21/02/2024 01:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>